



**ADENDA N° 01**

**LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 29/2025**

**“ADQUISICIÓN DE DESTRUCTOR DE PAPEL, ESCALERAS, MUEBLES Y ELECTROMÉSTICOS”**

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 casi Ruta Mcal. Estigarribia Km 10,5 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la firma “FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ”, con RUC N° 787858 - 3, domiciliada en las calles Caacupé N° 44 c/ Defensores del Chaco, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Francisco Sabino Rótela López**, con Cédula de Identidad N° 787.858, en carácter de Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 23 de setiembre del año 2025. -----

**1. ANTECEDENTES:**

- Contrato LMCN N° 29/2025 entre el SENACSA y la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, suscrito en fecha 23 de setiembre de 2025. -----
- La Resolución del SENACSA N° 1730/2025 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2025, CON LA FIRMA FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 29/2025 “ADQUISICIÓN DE DESTRUCTOR DE PAPEL, ESCALERAS, MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS” - ID N° 467.897”. -----
- El Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.* -----

La Resolución DNCP N° 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, que establece: **Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto**: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá estar dentro de los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios no deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. -----

**FRANCI**  
Emprendimientos  
Juan A. Benítez 136 c/ Capatzen  
Coronel Oviedo de mi País  
0521 203 686 0521 203 438



- El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 389/2025. -----

## 2. OBJETO: AMPLIACIÓN DE MONTO.

El objeto de la presente Adenda es la ampliación del contrato celebrado entre el SENACSA y la firma "FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ", con RUC N° 787858-3, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 29/2025 "Adquisición de Destructor de Papel, Escaleras, Muebles y Electrodomésticos" – ID N° 467.897, por el monto de total de Gs. 3.996.000 (guaraníes tres millones novecientos noventa y seis mil). -----

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Nro. Certificado Origen Nacional	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
8	56101522-9999	Sillón ergonómico	FRANCI	Nacional	No Aplica	Unidad	Unidad	2	1.998.000	3.996.000
									Precio Total	3.996.000

## 3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente adenda. -----

**Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10,00%. -----

**Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de: La garantía deberá extenderse desde el plazo de inicio de vigencia contractual, de conformidad con las disposiciones vigente y deberá de extenderse por treinta (30) días calendarios adicionales al fin del plazo de la vigencia contractual. Si se resolviese la ampliación del plazo de vigencia del contrato, el cual también podría resultar de una prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción. -----

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía del fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios. -----

### CONFORMIDAD.

Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos y condiciones. -----

Juan A. Benitez  
Coronel Oficio de mi País  
0521 203 836 0521 203 438

Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente del SENACSA



La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre del año 2025.

FRANCI Emprendimientos  
Juan Antonio Rótela López  
Coronel Oviedo, Paraguay  
0521 200 686 0621 203 480  
FRANCI EMPRENDIMIENTOS

Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente  
SENACSA